



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-05/2022

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:
ARMANDO AYALA ROBLES Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/02/2022

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.-----

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las nueve horas con veinte minutos del día de hoy, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, oficio original IEEBC/UTCE/412/2022, signado por Karla Pastrana Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil; mediante el cual remite copia certificada del Tomo identificado como SG-JE-143/2021, copia certificada del Tomo identificado como Cuaderno Accesorio 1, copia certificada del Tomo identificada como Cuaderno Accesorio 2, ambos del SG-JE-143/2021, así como disco compacto, lo anterior en alcance al oficio IEEBC/UTCE/408/2022. -----

Por lo que, con base en el artículo 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

Primero.- Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California remitiendo el oficio de cuenta, mismo que se ordena agregar al cuaderno principal del expediente en que se actúa. -----

Segundo.- Por su parte, con la documentación que acompaña al referido oficio y copia del mismo, apertúrese el cuaderno **anexo II** para que obré como corresponda. -----

NOTIFÍQUESE en términos de ley. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -- f --

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS